

●  
**Estudio sobre Sumarios  
en la Administración Central  
2013 - 2014**

Noviembre 2015



## **Oficina Nacional del Servicio Civil:**

Director: Dr. Alberto Scavarelli

Subdirectora: Dra. Gabriela Hendler

## **Observatorio de la Gestión Humana del Estado:**

Soc. Analía Corti

Ps. Cecilia Clara

Soc. Adriana Novo

Est. Lic. Historia Florencia Coronel

**Diseño y Corrección:** Departamento de Comunicación Institucional - ONSC



## Contenido

<b>I. INTRODUCCION .....</b>	<b>5</b>
<b>II. MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>7</b>
<b>III. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>9</b>
<b>IV. OBJETIVOS.....</b>	<b>13</b>
<b>V. ASPECTOS METODOLÓGICOS.....</b>	<b>13</b>
<b>VI. ANÁLISIS DE DATOS DEL PERÍODO 2013-2014.....</b>	<b>16</b>
<b>1. Sumarios iniciados por Inciso.....</b>	<b>16</b>
<b>2. Causales de sumarios .....</b>	<b>18</b>
<b>3. Sumarios iniciados según sexo.....</b>	<b>28</b>
<b>4. Sumarios iniciados según franja etaria .....</b>	<b>30</b>
<b>5. Sanciones .....</b>	<b>33</b>
<b>VII. VENIAS OTORGADAS A FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO POR LA CÁMARA DE SENADORES PARA LA DESTITUCION.....</b>	<b>37</b>
<b>VIII. CONCLUSIONES.....</b>	<b>39</b>
<b>IX. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>42</b>





## I. INTRODUCCIÓN

El informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil sobre sumarios administrativos tiene por finalidad el análisis de la aplicación de las normas disciplinarias en la Administración Central.

El estudio se centra en el análisis de las siguientes variables:

- a) las causas que motivaron la realización de sumarios;
- b) las características de la población sumariada por edad y sexo;
- c) el alcance de las medidas disciplinarias (sanciones) aplicadas por el Estado.

Este estudio se inscribe dentro del fortalecimiento de la gestión humana del Estado uruguayo y su compromiso con la ética de la función pública.

El sistema profesional de carrera se sustenta en una ética regida por los principios de mérito y neutralidad política, que se traduce en normas de integridad, conducta y servicio a los intereses públicos (Klingner, D., 2004). Cuando el funcionario incurre en una falta y viola esas normas, recogidas en manuales y códigos de conducta de cada organización de trabajo, la Administración queda facultada a ejercer el Poder Disciplinario.

El Poder Disciplinario es la facultad que tiene la Administración para aplicar sanciones mediante un procedimiento especialmente establecido a esos efectos, con el fin de mantener el orden y correcto funcionamiento del servicio a su cargo. En ese procedimiento la acción disciplinaria es generalmente el último de una serie de pasos graduales, cuando las conductas y/o desempeño no cumplen con lo establecido por la organización en relación a las pautas de conducta y rendimiento esperados.

Con este estudio se espera discriminar cuáles son los principales riesgos en el cumplimiento de los deberes funcionales así como identificar organismos que presentan una alta ocurrencia en materia disciplinaria.

En los siguientes capítulos se presenta la información sobre los procesos sumariales de los Incisos 02 al 15, iniciados entre el 1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, cuya información se encuentra centralizada en el Registro General de Sumarios Administrativos de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Esta edición da continuidad a los informes de períodos anteriores (2005-2008, 2009-2010 y 2011-2012).

La perspectiva adoptada para este análisis no proviene del campo jurídico. Por esta razón es importante aclarar que la agrupación de las causas que dan inicio a los sumarios, utilizadas para su análisis, no corresponden a categorías jurídicas.



En el punto II se presenta el marco conceptual que refiere a la importancia de la ética en la función pública y la necesidad de fomentar valores, modelos y pautas de conducta, a través de políticas de gestión humana que los fortalezcan. La confianza que los ciudadanos tengan en la Administración dependerá de la integridad, honestidad, objetividad y eficiencia de sus funcionarios en la gestión de los asuntos públicos.<sup>1</sup>

El punto III desarrolla el marco jurídico, indicando la legislación actual sobre sumarios administrativos y sus cambios más recientes.

En los puntos IV y V se detallan los objetivos y metodología del estudio, respectivamente.

El análisis de los datos del periodo 2013-2014 -desarrollado en el punto VI- incluye la cantidad de sumarios iniciados y concluidos por Inciso, el porcentaje que esos sumarios representan en el total de funcionarios y la distribución de sumarios de acuerdo a las causas que los iniciaron. Se incluyen variables sociodemográficas como edad y sexo en dicho análisis. Se realiza también un estudio sobre las sanciones que recayeron a los titulares de los sumarios concluidos, aportando al conocimiento del perfil poblacional de las personas sumariadas, los organismos donde se desempeñan y la naturaleza de los incumplimientos disciplinarios, elementos de importancia para mapear las debilidades en la gestión humana y consecuentemente adoptar medidas para su fortalecimiento.

En el punto VII se presenta el análisis de las venias otorgadas a funcionarios del Poder Ejecutivo por la Cámara de Senadores para su destitución.

Para finalizar se establecen algunas conclusiones y recomendaciones.

---

<sup>1</sup> Naessens, Hilda. Ética pública y transparencia. 200 años de Iberoamérica (1810-2010). Congreso Internacional Actas del XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles, Santiago de Compostela (2010) págs. 2113-2130





## II. MARCO CONCEPTUAL

Una Administración eficiente y orientada a la ciudadanía requiere de funcionarios comprometidos con el servicio público, alineados al cumplimiento de objetivos.

La necesidad de contar con una Administración desarrollada y que sirva al interés general es recogida en diversos instrumentos de referencia, como la Carta Iberoamericana de la Función Pública, el Código Iberoamericano de Buen Gobierno, la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico y la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública.

Todos estos instrumentos destacan la importancia de profesionalizar los sistemas de administración y gestión si se quieren conseguir cambios sostenibles. La administración pública se fortalece en la medida en que se revaloriza el componente humano, es decir los conocimientos, valores, creatividad y el potencial de todos los trabajadores.

En el ámbito de la Administración pública las políticas de gestión humana tienen mucho para aportar al momento de fomentar valores, modelos y pautas de conducta éticas, que promuevan la superación personal y profesional.

En un sistema democrático como el de nuestro país, la ética de la función pública se sustenta en un sistema profesional de carrera, regido por los principios de mérito y neutralidad política. En este marco la fuerza de trabajo debe atenerse a normas de integridad y de conducta y servir a los intereses públicos (Klinger, 2004).

Se espera de los servidores públicos el respeto a las normas de la función pública recogidas en manuales y normas internas de cada organización de trabajo. Para su aplicación existen también garantías procedimentales recogidas en las normas de disciplina, con el fin de que no se ejerzan acciones arbitrarias.

A su vez, "cuando no se sancionan las conductas indebidas cualquier propuesta de valores pierde su fuerza, por lo que toda institución pública necesita contar con medidas disciplinarias aplicadas a su contexto" (Bautista, 2009).

Las expectativas de los trabajadores se depositan en contar con la posibilidad de una carrera, acceder a cargos de mayor responsabilidad, ser tratado con justicia y ser valorado por la organización y las unidades encargadas de la gestión humana deben encontrar la posibilidad dar cabida al desarrollo de las personas que forman la organización.

Del mismo modo deberían gestionarse los conflictos que surgen cuando dichas expectativas no tienen lugar. Si esos conflictos no son gestionados pueden aparecer algunas conductas como baja productividad, falta de motivación, desinterés por la tarea. Estos desajustes son campo fértil para



que se puedan producir desviaciones a las normas que rigen las obligaciones pactadas.

Por este motivo es que se afirma que la acción disciplinaria debería ser el último de una serie de pasos graduales en los casos en que las conductas o los desempeños contravienen lo establecido por la organización.

Conocer entonces las conductas que se apartan de las normas de conducta debe formar parte de un sistema de gestión humana que favorezca las prácticas alineadas a los principios éticos de la función pública.



### III. MARCO NORMATIVO

El procedimiento disciplinario es el conjunto de trámites y formalidades que debe observar la Administración en el ejercicio de sus poderes disciplinarios. Se regula por:

- Constitución de la República, arts. 12, 20 y 66.
- Decreto 500/991 de 3.10.1991, con las modificaciones introducidas por Decreto 420/007 del 7.11.2007.
- Decreto 302/994 de 28.06.1994
- Ley N° 19.121 de 20.08.2013 Estatuto del Funcionario de la Administración Central
- Decreto N° 222/014 de 30.7.2014
- Decreto N° 263/014 de 11.9.2014, Art. 1°

#### **Ámbito de aplicación:**

Los sumarios son aplicables a las personas que mantienen un vínculo laboral con el Estado en calidad de funcionario público. Al respecto Rotondo Tornaría<sup>2</sup> sostiene que el sujeto pasivo del poder disciplinario es el funcionario público cuya conducta da lugar al ejercicio de este poder.

De acuerdo al Estatuto del Funcionario Público es funcionario todo individuo, que, incorporado mediante un procedimiento legal, ejerce funciones públicas en un organismo del Poder Ejecutivo bajo una relación de subordinación y al servicio del interés general.

#### **Procedimiento disciplinario**

El procedimiento disciplinario es el conjunto de trámites y formalidades que debe observar la Administración en el ejercicio de sus poderes disciplinarios. Se regula por la Ley No. 19.121, Art. 4° Decreto No. 222/014 y 1° del Decreto No. 263/014.

#### **Sumario administrativo**

Es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de falta administrativa y a su esclarecimiento.

Los funcionarios presupuestados que hayan incurrido en falta administrativa serán objeto del correspondiente sumario administrativo.

---

<sup>2</sup> Rotondo Tornaría, Felipe (2000). Manual de Derecho Administrativo. Ediciones del Foro, Montevideo, p.123-127.



En el caso de los funcionarios contratados, en cambio, ante la constatación de conducta o incumplimiento de un deber funcional, previa vista, se dispondrá la rescisión prevista en el correspondiente contrato; ello sin perjuicio de la potestad de la Administración de instruir también un procedimiento disciplinario en el caso.

### **Sanciones disciplinarias**

La Administración tiene la potestad de aplicar sanciones, las cuales deberán seguir el principio de razonabilidad y "buena administración", es decir que la elección de la sanción se debe hacer según la gravedad de la falta.

La falta susceptible de sanción disciplinaria, es todo acto u omisión del funcionario, intencional o culposos, que viole los deberes funcionales. Se consideran deberes funcionales las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades del funcionario, establecidas por la regla de derecho (Ley 19.121 Art. 72).

El Art. 74 de la Ley 19121 y el Art. 10 del Decreto 222/2014 clasifican las faltas en leves, graves y muy graves, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- 1) El deber funcional violentado.
- 2) El grado en que haya sido vulnerada la normativa aplicable.
- 3) La gravedad de los daños causados.
- 4) El descrédito para la imagen pública de la Administración.

Respecto a las sanciones a aplicar, se dispone para:

Las **faltas leves** ameritarán las sanciones de *observación o amonestación* con anotación en el legajo personal del funcionario, o suspensión hasta por diez días, no resultando necesaria la instrucción de un sumario administrativo.

Las **faltas graves** ameritarán la sanción de *suspensión* a partir de diez días, y hasta por el término de seis meses.

Las **faltas muy graves** ameritarán la *destitución*.

Las sanciones de suspensión mayor a diez días y la destitución solamente podrán imponerse previo sumario administrativo.

**Destitución.** (Decreto 222/014 Art. 9) Será causal de destitución la ineptitud, omisión o delito.

- **Ineptitud.** Se entiende por ineptitud la carencia de idoneidad, la incapacidad personal o inhabilitación profesional. Sin perjuicio de ello, se configurará ineptitud cuando el funcionario obtenga evaluaciones por desempeño insatisfactorias en dos periodos consecutivos, y rechace la capacitación cuando no haya alcanzado



el nivel satisfactorio para el ejercicio del cargo o desempeño de la función.

- **Omisión.** Se entiende por omisión, a los efectos de la destitución, el incumplimiento muy grave de las obligaciones funcionales. Sin perjuicio de ello, se considerará omisión por parte del funcionario, el incumplimiento de las tareas en los servicios que sean declarados esenciales por la autoridad competente. Asimismo, los funcionarios incurrirán en ineptitud u omisión, según corresponda, cuando acumulen diez inasistencias injustificadas en un año calendario; o cuando -a través de los mecanismos de control de asistencia- efectúen registros correspondientes a otra persona o resulten beneficiados por el registro realizado por otra, siempre que lo hubieran solicitado.
- **Delito.** Se entiende por delito toda conducta típica, antijurídica y culpable por la que el funcionario sea condenado penalmente. En todos los casos de sometimiento por sentencia de condena ejecutoriada, el Poder Ejecutivo apreciará las circunstancias y situación del mismo, a efectos de solicitar o no la destitución.

Cabe aclarar que el Ministerio del Interior se rige por la Ley Orgánica Policial (Decreto-Ley 1509 de 23/12/1980, y lo dispuesto por la Ley Nº17296 de 21.02.2001 y Decreto 355/002 de 10.09.2002.

A partir del 18 de febrero del 2015 entra en vigencia la nueva Ley Orgánica Policial No. 19315 y su decreto reglamentario 1/016 de 4 de enero de 2016, normativa que no comprende a los sumarios contenidos en el presente estudio por el período 2013 y 2014.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4 del Decreto 355/002 son consideradas razones fundadas de servicio las siguientes:

- falta de adaptación al Régimen Disciplinario Policial;
- ineptitud en el ejercicio del cargo;
- abandono del cargo;
- comisión de actos previstos en la Ley Penal que incidan sobre la actuación administrativa;
- todas aquellas acciones u omisiones que contravengan, lesionen o quebranten los principios o normas disciplinarias, morales o sociales.



## **Registro General de Sumarios Administrativos**

Del Decreto 302/994 de 28.06.1994 surge que los Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mantendrán un nexo permanente con la Oficina Nacional del Servicio Civil a efectos de las comunicaciones referidas al funcionamiento del Registro Nacional de Funcionarios Públicos. Este Registro comprenderá los registros de:

- Ingresos, Modificaciones y Egresos.
- Acumulaciones de Cargos.
- Pases en Comisión.
- Sumarios Administrativos.

La información centralizada en dicho Registro constituye un insumo significativo en el proceso de selección de personal, ya que se consulta en forma previa a la designación o redistribución de funcionarios a la vez que contribuye al control del cumplimiento de los plazos en los que deben sustanciarse los sumarios administrativos, otorgando adecuadas garantías a los imputados.

En dicho sentido, la normativa general de funcionarios contenida en la Sección II, Capítulo I de la Ley Nº 18.172 de 31.08.2007, Art. 4, en la redacción dada por el Art. 10 de la Ley 19.149 de 24.10.2013 establece:

"Las personas que hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público, o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, previo sumario administrativo cuando correspondiere, o que hayan sido inhabilitadas como consecuencia de una sentencia por condena ejecutoriada, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública.

Se exceptiona del inciso anterior a aquellas personas que hayan sido destituidas por razones políticas, sindicales o mera arbitrariedad en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985".

A partir de la fecha de su aprobación, rige lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 19.121 de 20.08.2013, que establece, como requisito de ingreso a la función pública, inexistencia de destitución previa de otro vínculo con el Estado así como de inhabilitación como consecuencia de sentencia por condena ejecutoriada.

Por su parte, el Art. 70 del Decreto 222/014 de 30.07.2014 especifica que los funcionarios públicos que registren en sus legajos sanciones de suspensión, como consecuencia de responsabilidad grave, comprobada, en



el ejercicio de funciones o tareas relativas a la materia financiera, adquisiciones, gestión de inventario, manejo de bienes o dinero, no podrán prestar servicios vinculados a dichas áreas o actividades, ni ocupar cargos de Dirección de Unidades Ejecutoras. Tampoco podrán integrar en representación del Estado, órganos de dirección de personas jurídicas de derecho público no estatal.

#### **IV. OBJETIVO**

El objetivo general de este estudio es realizar un análisis de la aplicación de las normas disciplinarias por parte de la Administración a sus funcionarios.

Los objetivos específicos son:

- a) Conocer las causas de incumplimientos en materia de deberes funcionales que generaron sumarios administrativos.
- b) Analizar qué medidas disciplinarias fueron adoptadas por la Administración.
- c) Conocer la distribución de los sumarios por organismo, así como por sexo y edad de los sumariados.
- d) Informar y analizar el otorgamiento de venias para la destitución de funcionarios del Poder Ejecutivo, por la Cámara de Senadores para su destitución.

#### **V. ASPECTOS METODOLÓGICOS**

Se realiza un análisis cuantitativo de datos registrales, el que nos permitirá conocer más en detalle la cantidad y las causas por las que se inician sumarios y de qué forma finalizan, así como saber estos datos por Inciso y por variables como sexo y edad.

Contar con esta información le permitirá a cada organismo tomar las acciones que correspondan para mejorar la gestión de las personas y del ambiente de trabajo, su ordenamiento interno y su cultura organizacional, identificar los principales riesgos para la comisión de faltas, lo que permitirá a modo de ejemplo reforzar determinados valores, modificar los aspectos negativos de la cultura organizacional corrigiendo mecanismos de gestión, u otros aspectos, como ejemplos.



La norma define a la falta susceptible de sanción disciplinaria como todo acto u omisión del funcionario, intencional o culposo, que viole los deberes funcionales. Los deberes funcionales son las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades del funcionario, establecidas por la regla de derecho. (Art. 72 Ley 19.121)

Para el análisis de los datos hemos creado categorías específicas acerca de las causas que dieron inicio a los sumarios. Estas categorías se sustentan en la información registral, por lo tanto su alcance se limita únicamente a este estudio, y no está basado en ordenamiento jurídico.

Estas categorías han sido creadas con el fin de discriminar con más precisión qué tipo de incumplimientos han sido los cometidos y su alcance.

La primera denominada "Incumplimientos de los deberes funcionales" agrupa los incumplimientos que surgen del desempeño de funciones propiamente dicho como: llegadas tarde, omisión de asistencias, omisión de controles, errores en procedimientos, negligencia, comportamientos inadecuados reñidos con el respeto y la imagen pública e ineptitud para la tarea.

Este grupo ha sido denominado en los Estudios sobre Sumarios anteriores, como "Faltas Administrativas". Por entenderse que dicha denominación podría resultar confusa, en tanto la norma dispone que las faltas administrativas sean todas aquellas que dan lugar a los sumarios, se cambió su denominación.

La segunda categoría es denominada "Funcionarios con sentencia de condena ejecutoriada o Presunción de Ilícito" trata de hechos que podrían configurar un delito o que ya están ejecutando una pena.

Una tercera categoría es la que agrupa a los sumarios registrados como "Irregularidades", los cuales no aportan otros datos que indiquen el deber funcional violentado. Es por esta razón que la hemos discriminado de las otras dos categorías, porque la falta cometida no está especificada.

La cuarta categoría corresponde a los sumarios iniciados por Acoso Sexual.

### **Universo**

Para lograr los objetivos propuestos se analizará la información sobre los sumarios iniciados en organismos del Poder Ejecutivo (Incisos 02 al 15), entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014 inclusive, contenidos en la base de datos del Registro General de Sumarios Administrativos de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

No se incluye en este informe al personal del escalafón K (Militar), del escalafón N (Magistrados Judiciales o Fiscales) ni del escalafón M (Servicio





Exterior). Tampoco se incluye a funcionarios dependientes de la Dirección General de Casinos (Art. 102 c) de la Ley 19.121).

**Fecha base:**

La fecha base para los datos contenidos en este informe es el 10/03/2015. Es decir que la situación de conclusión o no de los sumarios se toma según lo informado por los organismos al Registro General de Sumarios Administrativos a esta fecha.

**Análisis de la información:**

Se codificaron, procesaron y analizaron cuantitativamente los datos de los sumarios referidos. Se completó la información relativa a la fecha de nacimiento en contraste con otras fuentes de datos.

**Unidad de análisis:**

La unidad de análisis de este estudio es el sumario y no el funcionario, es decir que si un funcionario tiene más de un sumario, será "contado" tantas veces como sumarios posea.



## VI. ANÁLISIS DE DATOS DEL PERÍODO 2013-2014

### 1. Sumarios iniciados por Inciso

En el período que abarca desde el 1/1/2013 al 31/12/2014 se han iniciado un total de 1.534 sumarios en la Administración Central, 814 en el 2013 y 720 en el 2014.

Existen 82 personas con 2 sumarios registrados cada una y 5 personas más que tienen 3 sumarios, lo que significa que fueron sumariadas 1.442 personas con 1.534 sumarios.

**Tabla 1. Cantidad de Sumarios iniciados y concluidos**

Años	Concluidos	No concluidos	Total iniciados	Concluidos (%)
2013	296	518	814	36,4%
2014	74	646	720	10,3%
<b>Total</b>	<b>370</b>	<b>1164</b>	<b>1534</b>	<b>24,1%</b>

De los 1.534 sumarios iniciados, 370 han concluido a la fecha base del informe, 296 de los iniciados en el 2013 y 74 del 2014. Como es de esperar, a mayor proximidad de los sumarios iniciados con respecto a la fecha base del informe, menor es la cantidad de sumarios concluidos.

En las Tablas 2 y 3 se presentan las cantidades de sumarios iniciados por Inciso y por año en relación a la cantidad de vínculos que presentaban los Incisos al 31 de diciembre de cada año respectivo.

Los organismos con mayor cantidad de sumarios iniciados en términos porcentuales respecto a la cantidad de vínculos laborales de funcionarios públicos son, para el año 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas (2,7%) seguido por el Ministerio del Interior (2,0%) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (1,6%).



**Tabla 2. Sumarios iniciados por Inciso /vínculos con funcionarios (año 2013)**

<b>Incisos</b>	<b>Total vínculos de Funcionarios al 31/ 12/2013</b>	<b>Concluidos</b>	<b>No concluidos</b>	<b>Total de sumarios</b>	<b>Sumarios iniciados /vínculos de Funcionarios en %</b>
Presidencia	985	2	7	9	0,9%
M. Defensa Nacional*	1.698	2	5	7	0,4%
M. del Interior	31.656	204	420	624	2,0%
M. Economía y Finanzas	4.197	59	54	113	2,7%
M. Relaciones Exteriores**	218	1	0	1	0,5%
M. Ganadería, Agricultura y Pesca	1.863	12	5	17	0,9%
M. Industria, Energía y Minería	351	1	1	2	0,6%
M. Turismo y Deporte	1.120	2	0	2	0,2%
M. Transporte y Obras Públicas	2.768	0	5	5	0,2%
M. Educación y Cultura***	1998	6	6	12	0,6%
M. Salud Pública <sup>3</sup>	781	2	3	5	0,6%
M. Trabajo y Seguridad Social	839	3	10	13	1,6%
M. Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	434	2	2	4	0,9%
M. Desarrollo Social	330	0	0	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>49.238</b>	<b>296</b>	<b>518</b>	<b>814</b>	<b>1,7%</b>

\*No comprende al personal del Escalafón K (Militar) del Ministerio de Defensa Nacional

\*\*No comprende al personal del Escalafón M (Servicio Exterior) del Ministerio de Relaciones Exteriores

\*\*\*No comprende al personal del Escalafón N (Judicatura) del Ministerio de Educación y Cultura

Para el año 2014 el primer lugar en cantidad de sumarios iniciados respecto a la cantidad de vínculos laborales lo ocupa el Ministerio del Interior con el 1,8%, lo sigue el Ministerio de Economía y Finanzas con 1,6% y en tercer lugar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el 1%.

---

<sup>3</sup> Los registros de sumarios de funcionarios pertenecientes al Ministerio de Salud Pública han sido depurados, ello es debido a que se configuró una situación en la cual algunas unidades de ASSE continuaron registrando como si fuesen del MSP, a los funcionarios que fueron distribuidos con la creación de dicho servicio descentralizado. Para el período de estudio la información enviada a la ONSC ha sido discriminada en tal sentido.



**Tabla 3. Sumarios iniciados por Inciso /vínculos con funcionarios (año 2014)**

Incisos	Total vínculos de Funcionarios al 31 dic/2014	Concluidos	No concluidos	Total de sumarios	Sumarios iniciados /vínculos de Funcionarios en %
Presidencia	1349	0	6	6	0,4%
M. Defensa Nacional*	1.935	0	2	2	0,1%
M. del Interior	31.925	56	524	580	1,8%
M. Economía y Finanzas	4.722	11	64	75	1,6%
M. Relaciones Exteriores**	243	0	1	1	0,4%
M. Ganadería, Agricultura y Pesca	2.090	4	12	16	0,8%
M. Industria, Energía y Minería	499	1	1	2	0,4%
M. Turismo y Deporte	1.063	1	1	2	0,2%
M. Transporte y Obras Públicas	3.200	1	7	8	0,3%
M. Educación y Cultura***	2.363	0	10	10	0,4%
M. Salud Pública	943	0	3	3	0,3%
M. Trabajo y Seguridad Social	1007	0	10	10	1,0%
M. Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	550	0	3	3	0,5%
M. Desarrollo Social	396	0	2	2	0,5%
<b>Total</b>	<b>52.582</b>	<b>74</b>	<b>646</b>	<b>720</b>	<b>1,4%</b>

\*No comprende al personal del Escalafón K (Militar) del Ministerio de Defensa Nacional

\*\*No comprende al personal del Escalafón M (Servicio Exterior) del Ministerio de Relaciones Exteriores

\*\*\*No comprende al personal del Escalafón N (Judicatura) del Ministerio de Educación y Cultura

## 2. Causas que dieron inicio a los sumarios

Las causas por las cuales se inician sumarios se han agrupado para facilitar su sistematización y análisis. Hasta el momento se constata que existen múltiples formas de dar registro a los mismos, en la medida en que no se comparte un criterio único.

Considerando la naturaleza de los hechos que motivaron los sumarios, hemos realizado un agrupamiento de estas causas en las siguientes categorías, únicamente a efectos de este estudio:

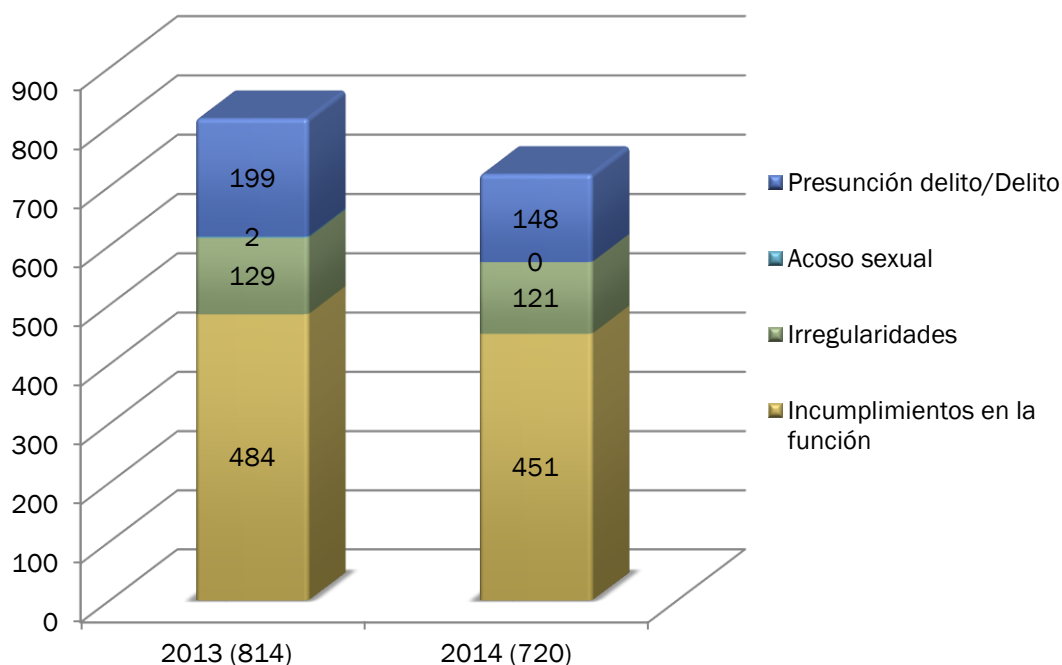
- a. Incumplimientos de los deberes funcionales (ex Faltas Administrativas) - Este amplio grupo incluye todos los incumplimientos en los que incurre el funcionario en el desempeño de sus funciones, que no corresponden al ámbito penal. Esto es: inasistencias no justificadas, faltas de controles, conductas reñidas con el respeto y la imagen pública, extravíos de bienes, errores, etc.
- b. Funcionarios con sentencia de condena ejecutoriada o presunción de ilícito - Entra dentro de esta categoría todo hecho que por su



naturaleza pueda ser denunciado ante la justicia o sancionado de acuerdo al Código Penal. Ejemplos son: encubrimiento, estafa, falsificación, fraude, lesiones personales, homicidio, contrabando, etc.

- c. Irregularidades - Quedan comprendidas en esta categoría todos los sumarios cuya descripción en el Registro se denomina "Irregularidades" sin la aportación de otros detalles, o porque no surge con claridad que puedan agruparse en las otras categorías.
- d. Acoso sexual - La Ley N° 18.561, del 11 de setiembre de 2009, establece las normas para la prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno. Esta ley, de aplicación en el ámbito público y privado, entiende por acoso sexual todo comportamiento de naturaleza sexual, realizado por persona de igual o distinto sexo, no deseado por la persona a la que va dirigido y cuyo rechazo le produzca o amenace con producirle un perjuicio en su situación laboral o en su relación docente, o que cree un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien lo recibe

**Gráfico 1. Sumarios iniciados por tipos de causa. Período 2013 y 2014.**



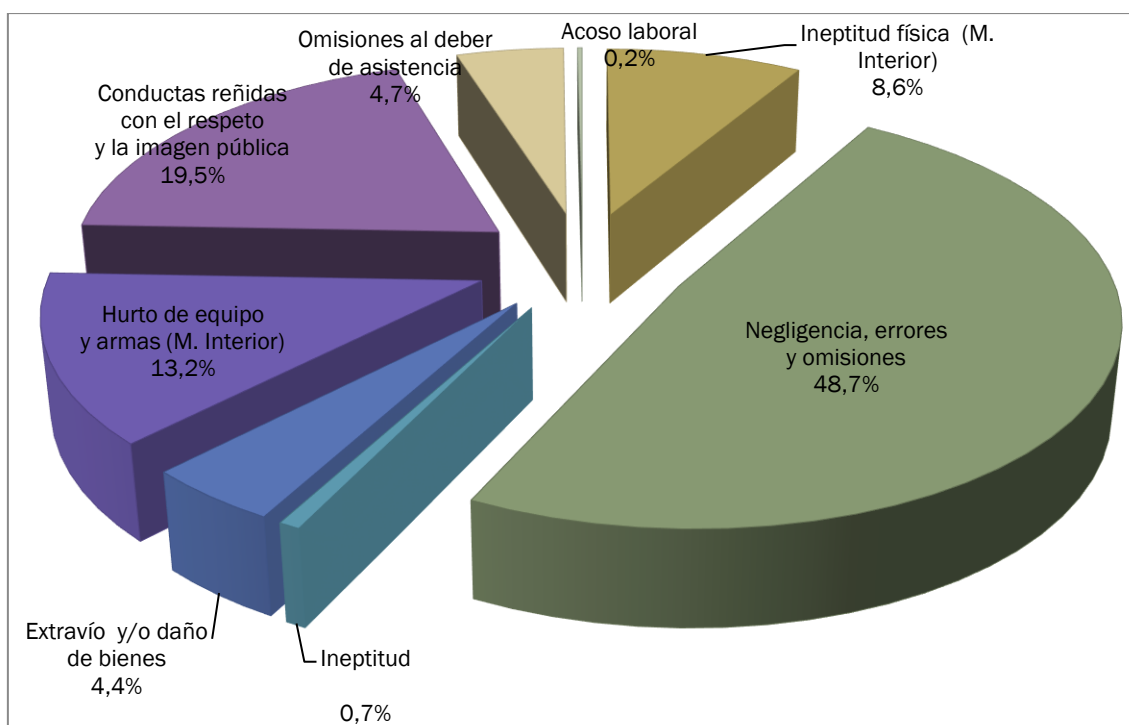


## A. Incumplimientos del deber funcional (ex Faltas administrativas)

Esta categoría representa a todos los sumarios originados por incumplimientos del deber funcional, ya sea por acción, negligencia u omisión. Por esta causa se iniciaron 484 sumarios en el 2013 y 451 en el 2014, representando para todo el período el 61% de los sumarios iniciados.

Siendo esta categoría la que da lugar a mayor cantidad de sumarios, se han agrupado en sub-categorías para tener una comprensión cabal de la naturaleza de las faltas cometidas, las que se representan en el Gráfico 2.

**Gráfico 2. Incumplimientos del deber funcional por sub-categorías. Período 2013-2014**



### ***a.1 Faltas por negligencia, errores y omisiones en el ejercicio del cargo***

Se representan en esta categoría las faltas cometidas por negligencia, errores u omisión, tales como: llegadas tardes, faltas de controles, mal uso de sistemas o herramientas de trabajo y errores en los procedimientos.

Los datos reflejan que para el total de la categoría se iniciaron 455 sumarios en el período (48,7%).

### ***a.2 Conductas reñidas con el respeto y la imagen pública***

Esta categoría abarca a los sumarios iniciados por manifestaciones de conducta que distorsionan el adecuado relacionamiento con jefes, compañeros y/o público. Ejemplo de ello son conductas amenazantes,



agresiones, riñas (sin denuncias), incidentes en la vía pública, estar en el trabajo bajo efectos de drogas o alcohol o consumirlos en el lugar de trabajo, utilización de redes sociales para difundir o dirimir asuntos que involucran a terceras personas o información del ámbito laboral, estos últimos como nuevos ejemplos que se constatan de reciente aparición en tanto motivo de sumarios. Asimismo la no obediencia jerárquica, sin razones fundadas, cae en esta categoría.

En 9 de los 14 organismos que comprende este estudio, se presentan sumarios por este motivo.

De 182 sumarios iniciados en esta categoría (19,5%), 49 casos (26,9%) son por utilización problemática de alcohol o uso de estupefacientes en el lugar de trabajo. Hay 51 casos más donde el sumario se inició por conductas amenazantes o altercados físicos o verbales, esto abarca desde irrespeto a jefes y compañeros a episodios de violencia, dentro y/o fuera del lugar de trabajo, asociados en algunos casos al consumo de alcohol o drogas.

Otra causa de este tipo de sumarios que comenzó a incrementarse es la relacionada a la utilización de las redes sociales para difundir información concerniente al ámbito laboral, representando para el período 25 casos (13,7%). Estos sumarios fueron iniciados por divulgación de información reservada

### ***a.3 Omisiones al deber de asistencia***

Los funcionarios incurrirán en ineptitud u omisión, según corresponda, cuando acumulen diez inasistencias injustificadas en un año calendario; o cuando -a través de los mecanismos de control de asistencia- efectúen registros correspondientes a otra persona o resulten beneficiados por el registro realizado por otra, siempre que lo hubieran solicitado. (Ley 19.121 Art. 82. Ámbito de aplicación: escalafones civiles de la Administración Central).

El abandono de cargo está previsto en el Art. 83 de la Ley 19.121 de 20.08.2013 que establece " Se configura cumplido tres días hábiles continuos en que el funcionario faltare a sus tareas sin aviso e intimado por medio fehaciente al reintegro bajo apercibimiento, no se presenta a trabajar al día laborable inmediatamente posterior a la intimación".

Para el estatuto policial rige el abandono de cargo como causa de sumario disciplinario.

Se iniciaron durante el período 44 sumarios por 10 o más inasistencias injustificadas, lo que representa el 4,7% del total de incumplimientos del deber funcional.

### ***a.4 Extravío y/o daños de bienes y/accidentes en vehículo oficial (sin consecuencias penales)***

La casi totalidad de los sumarios iniciados con esta causa corresponden al Ministerio del Interior, en lo que refiere a la declaración de equipos hurtados



en procedimientos o a daños producidos por accidentes en uso del vehículo oficial (siempre y cuando no haya una causa penal o con consecuencias fatales en el accidente). También se encuentra en esta categoría pérdidas relativas a expedientes o bienes institucionales.

Se iniciaron 41 sumarios por esta causa en el período 2013-2014, representando el 4,4%.

#### ***a.5 Ineptitud***

La ineptitud es una causal de destitución.

Se entiende por ineptitud la carencia de idoneidad, la incapacidad personal o la inhabilitación profesional.

Sin perjuicio de ello, se configurará ineptitud cuando el funcionario obtenga evaluaciones por desempeño insatisfactorias en dos periodos consecutivos, y rechace la recapacitación cuando no haya alcanzado el nivel satisfactorio para el ejercicio del cargo o desempeño de la función (Art. 82 de la Ley N° 19.121 de 20.08.2013).

Por esta causa se iniciaron 7 sumarios en el año 2013 (0,7%) y ninguno en el año 2014.

#### ***a.6 Acoso laboral***

En Uruguay no existe por el momento una ley específica para acoso laboral, por lo que la referencia jurídica y normativa para decidir sobre estos casos consiste en leyes que garantizan los derechos fundamentales contenidos en la Constitución y otros mecanismos regulatorios internacionales, que regulan el tema de la violencia y el bienestar laboral (Ley N° 16.045 Principio de igualdad en el trato y oportunidades para ambos sexos, Ley N° 16.375 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Ley N° 18.508 de Negociación Colectiva en el Sector Público, etc. ) así como las directrices para un trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

No hay un único protocolo de actuación para las situaciones de acoso laboral, encontrándose algunos a iniciativas de gremios o instituciones, como la guía de actuación del sindicato de profesores de la Universidad de la República (AFFUR), o el de Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE). La Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social (MTSS) es el organismo que interviene y fiscaliza en casos de denuncias de acoso laboral.

En este período se encontraron 2 registros de sumarios iniciados por esta causa, lo que representa el 0,2% de los sumarios iniciados.





De acuerdo a los datos de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social (MTSS)<sup>4</sup> en el año 2013 se realizaron en Uruguay un total de 327 denuncias por acoso laboral y 285 en el 2014, de las cuales 54 y 35 pertenecen al sector público, respectivamente para cada año. Pocas de las denuncias presentadas tienen como consecuencia un sumario, de acuerdo a los datos.

Los denunciados son personas a título individual, colectivos de hombres y mujeres, sindicatos y empresas. En un bajísimo porcentaje las denuncias se realizan en forma anónima.

El 61,2% y el 60,4% de las denuncias para el 2013 y 2014 respectivamente, fueron realizadas por mujeres.

#### ***a.7 Extravío o hurto de arma de reglamento y chaleco (Ministerio del Interior)***

Dado que esta causa es muy específica y se constata únicamente en el Ministerio del Interior, optamos por mostrar los datos relativos a estos sumarios en forma separada, aunque integrando la categoría descrita en a.4.

Por esta causa se iniciaron 124 sumarios para el período analizado, lo que representa el 13,2% del total.

#### ***a.8 Ineptitud para el ejercicio del cargo/ incapacidad física o psíquica (Ministerio del Interior)***

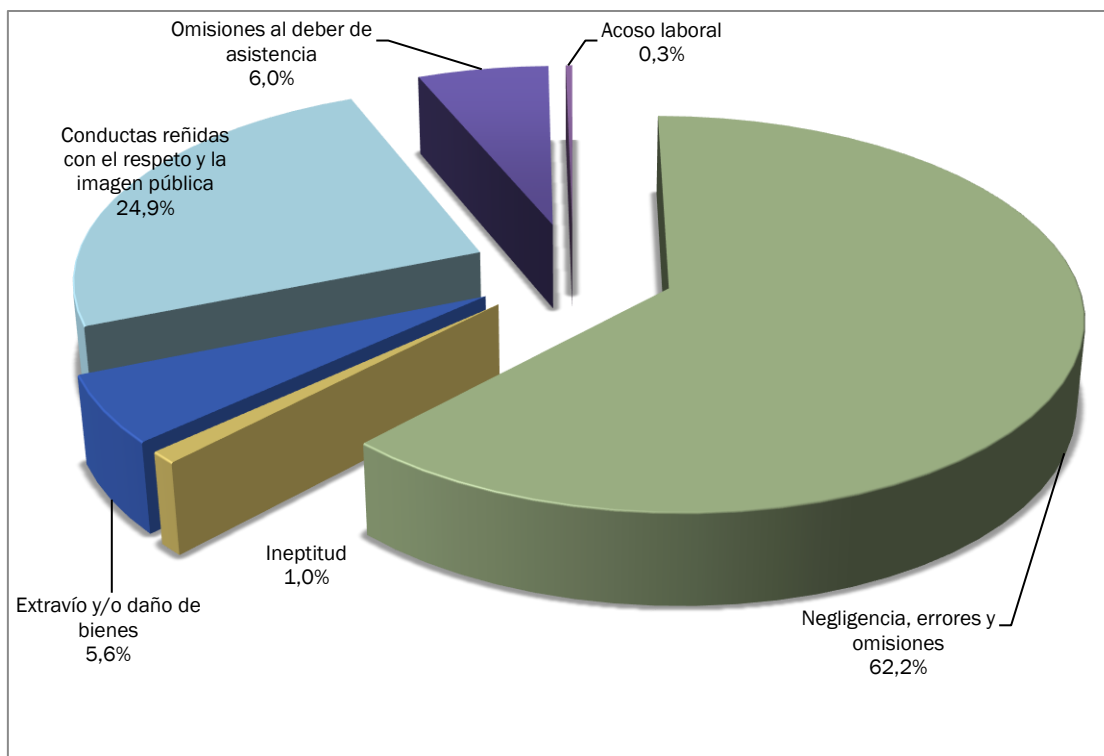
En el Ministerio del Interior la "incapacidad física o psíquica" y la "ineptitud para el ejercicio del cargo", de acuerdo a la Ley N° 17.296 y su decreto reglamentario No. 355/002 de 10.09.2002, es considerada una de las razones fundadas de servicio por la que los funcionarios pueden ser destituidos. En este caso optamos por reflejar estos sumarios, de acuerdo a la información registrada por ese Ministerio, los que representaron 80 sumarios (8,6%) en el período.

---

<sup>4</sup> Agradecemos al equipo de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social (MTSS) por colaborar en este informe brindándonos datos sobre las denuncias recibidas por acoso moral y sexual.



**Gráfico 3. Distribución de Causas, excluyendo ineptitud física y Hurto de equipo y arma**



Las dos categorías específicas para el Ministerio del Interior, las cuales son ineptitud física y hurto de arma de reglamento y equipo policial (chalecos, municiones, equipos de comunicación, etc.), representan juntas casi un 22% del total del grupo Incumplimientos de los deberes funcionales.

Se observa que ambas categorías sumadas representan el 19,5% de los Incumplimientos de los deberes funcionales.

Si se excluyeran, con el fin de visualizar más claramente la distribución del grupo Incumplimientos de los deberes funcionales, los sumarios iniciados en esa categoría representarían el 24,9% del total de sumarios. (Gráfico 3).

### **b. Irregularidades**

Quedan comprendidas todas las causas cuya descripción en el Registro se denominan de esta forma sin que se aporten más detalles que permita establecer la naturaleza de la falta.

Se iniciaron 250 sumarios por Irregularidades, lo que representa el 16,3% para el período.

### **c. Funcionarios con sentencia de condena ejecutoriada o presunción de ilícito**

Entra dentro de esta categoría toda aquella conducta que pudiera configurar un delito o que ya se encuentran en el ámbito de la Justicia.



Fueron iniciados 347 sumarios, siendo el 22,6% del total de sumarios iniciados.

#### **d. Acoso sexual**

La Ley N° 18.561, del 11 de setiembre de 2009, establece las normas para la prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno. Esta ley, de aplicación en el ámbito público y privado, entiende por acoso sexual todo comportamiento de naturaleza sexual, realizado por persona de igual o distinto sexo, no deseado por la persona a la que va dirigido y cuyo rechazo le produzca o amenace con producirle un perjuicio en su situación laboral o en su relación docente, o que cree un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien lo recibe. Esta causa representa un 0,1% del total, habiéndose registrado dos casos en el año 2013.

#### **Análisis de los sumarios iniciados por Funcionarios con sentencia de condena ejecutoriada o presunción de ilícito**

Como se ha señalado (Gráfico 1) los sumarios iniciados por presunción o por sentencia de condena ejecutoriada, representan la segunda causa. Se considera Presunción de ilícito cuando la falta cometida puede dar lugar a una denuncia e investigación penal. Por otra parte existe una vía administrativa, la que inicia su propio proceso de investigación y determina una sanción correspondiente.

Hablamos de funcionario con sentencia de condena ejecutoriada cuando la justicia inicia su investigación, determina un procesamiento para ello, a fin de dilucidar la responsabilidad de la persona y disponer su condena si corresponde.

El procedimiento disciplinario administrativo se rige independientemente del procedimiento penal. La disposición de sanciones tiene también un distinto tratamiento para la Administración y para la justicia penal. Dependiendo de la naturaleza del delito cometido por la persona sumariada y cómo se relaciona con el organismo donde se desempeña y la función que cumpla, se decidirá sobre su sanción, la que puede o no finalizar con su desvinculación.

Cuando la naturaleza de la falta cometida es contraria a la ética que el funcionario debe demostrar tener para el desempeño de sus funciones, seguramente tendrá consecuencias también en el ámbito administrativo. Esto es porque la Administración, debe iniciar su propia investigación y determinar el alcance de la falta cometida así como determinar la sanción adecuada, por separado de lo que se determine en el ámbito judicial. También puede darse que la Administración sea quien deba establecer la denuncia penal.



El Art. 71 del Decreto 222/014 establece que el Poder Ejecutivo apreciará las circunstancias y situación del encausado para dictar las medidas que correspondan con relación al desempeño de sus cometidos, pudiendo disponer la continuidad en el cargo, el pase provisional a otras tareas compatibles con la imputación y asimismo la suspensión temporaria en el empleo. En este caso, siempre que hay suspensión se retienen al menos la mitad de los haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran proceder en caso de declararse, por sentencia, no haber lugar a los procedimientos.

En caso de que judicialmente se decrete la prisión del funcionario, se podrá retener hasta la totalidad de los haberes, considerando los requerimientos del servicio a cargo del inculcado y mientras no se defina su situación.

En los casos claros de conducta incompatible con la calidad de funcionario público, será considerada falta grave y se dispondrá de la cesantía que corresponda, sin esperar el fallo judicial, ya que el sumario se instruye independientemente de la órbita judicial.

A continuación en la Tabla 4 se presentan en forma discriminada los sumarios que fueron iniciados por este motivo<sup>5</sup>.

<b>Tabla 4. Sumarios iniciados por ilícitos según clasificación del Código Penal. Período 2013-2014</b>				
<b>Clasificación de delitos</b>	<b>Cantidad delitos</b>	<b>% total grupo</b>	<b>Procesados</b>	<b>% Procesados /total delitos</b>
Contra la personalidad física y moral del hombre	132	38,0%	51	38,6%
Contra la Administración Pública	56	16,1%	42	75%
Contra la propiedad	52	15,0%	22	42,3%
Contra la libertad individual	29	8,4%	25	86,2%
Contra la fe pública	23	6,6%	7	30,4%
Tráfico estupefacientes	10	2,9%	6	0,6%
Contra la administración de justicia	8	2,3%	6	11,8%
Contra las buenas costumbres	7	2,0%	3	75%
Abuso de autoridad y lesiones personales	4	1,2%	0	42,9%
Contra la economía y hacienda pública	3	0,9%	3	0,0%
Tráfico de personas	3	0,9%	1	100%
Abigeato	1	0,3%	0	33,3%
Contra la paz pública	1	0,3%	1	0,0%
Asociación para delinquir y contrabando	1	0,3%	0	100%
Otros sin especificar	17	4,9%	2	0,0%
<b>Total</b>	<b>347</b>	<b>100,0%</b>	<b>169</b>	<b>48,7%</b>

<sup>5</sup> En Anexo se presentan en detalle el contenido que figura en los registros para cada tipificación del Código Penal uruguayo.



Los sumarios iniciados por delitos contra la integridad física y moral del hombre son los más numerosos, representando el 38% del total de los sumarios iniciados por delitos. Estos delitos incluyen lesiones personales, violencia doméstica, homicidio, acoso, agresión y amenazas. De los 132 sumarios iniciados por delitos, 128 fueron iniciados en el Ministerio del Interior, sin embargo ellos representan el 0,4% del total de vínculos con funcionarios públicos de ese organismo.

En orden decreciente, los delitos cometidos contra la Administración Pública representan el 16,1%: peculado, concusión, cohecho, fraude, desacato, revelación de secreto, abuso de funciones, omisión de los deberes del cargo.

El tercer lugar lo ocupan los delitos cometidos contra la propiedad, lo que incluye hurto, rapiña, estafa, receptación, representando el 15% de los sumarios iniciados por delitos.

Entre los sumarios iniciados por delitos, los iniciados por sentencia de condena ejecutoriada son 169, es decir el 48,7 % del total de los sumariados por delitos.

A la fecha base del informe habían concluido 71 sumarios iniciados por delitos, entre los cuales 39 finalizaron con suspensiones. Para 27 casos, se recomendó la destitución, de ellos 18 se iniciaron por procesamiento con o sin prisión.

En 5 casos se halló al sumariado exento de responsabilidad.

En la Tabla 5 se aprecia el total de sumarios iniciados por procesamiento en relación al total de iniciados por presunción de ilícito o con sentencia de condena ejecutoriada.

<b>Tabla 5. Sumarios iniciados por procesamiento por Inciso</b>		
<b>Incisos</b>	<b>Sumarios por presunción de delito</b>	<b>Sumarios por sentencia de condena ejecutoriada</b>
Presidencia	2	2
M. Defensa Nacional	2	0
M. del Interior	319	153
M. Economía y Finanzas	17	9
M. Ganadería Agricultura y Pesca	3	2
M. Transporte y Obras Públicas	3	2
M. Trabajo y Seguridad Social	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>347</b>	<b>169</b>



### 3. Sumarios iniciados según sexo

Para analizar cómo interviene la variable sexo se continúa considerando la totalidad de los sumarios iniciados en el período 2013-2014, es decir, no se cuenta a la persona sino a los sumarios.

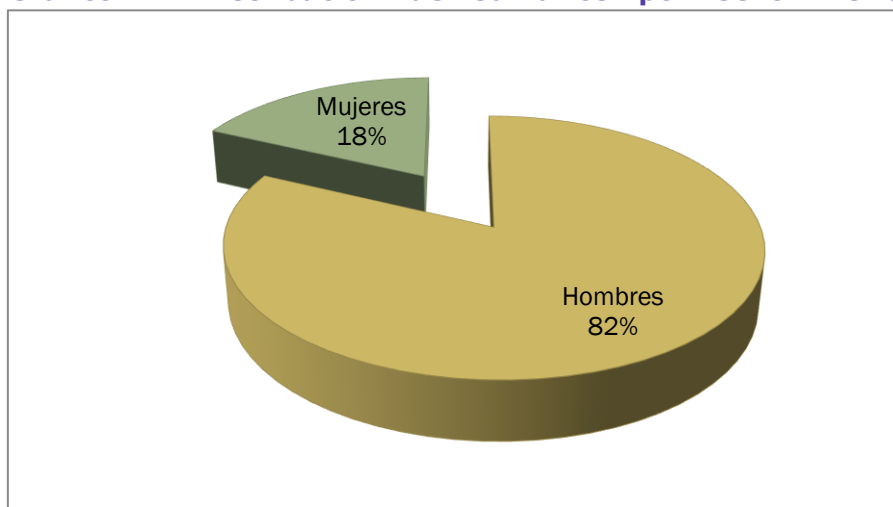
Un 82% de los sumarios fueron iniciados a hombres (1258) y un 18% a mujeres (276). Es decir, de cada 5 sumarios iniciados, 4 lo son a hombres.

Estos datos muestran que la proporción de sumarios iniciados a hombres es superior a la de los vínculos con hombres del Poder Ejecutivo, que fue del 66% para el año 2013 y 63% para el 2014, excluyendo al personal del escalafón K Militar, que queda sujeto a otro régimen disciplinario.

Parte de esta tendencia a la masculinización de los sumarios, podría explicarse por la cantidad de sumarios del Ministerio del Interior, el cual también tiene una mayor proporción de hombres entre sus funcionarios.

Sin embargo, si se analizan los sumarios excluyendo al Ministerio del Interior, el 73% de los sumarios fueron iniciados a hombres y el 27% a mujeres, cifras que muestran una mayor incidencia de sumarios iniciados a hombres en relación a la distribución por sexo del total de vínculos.

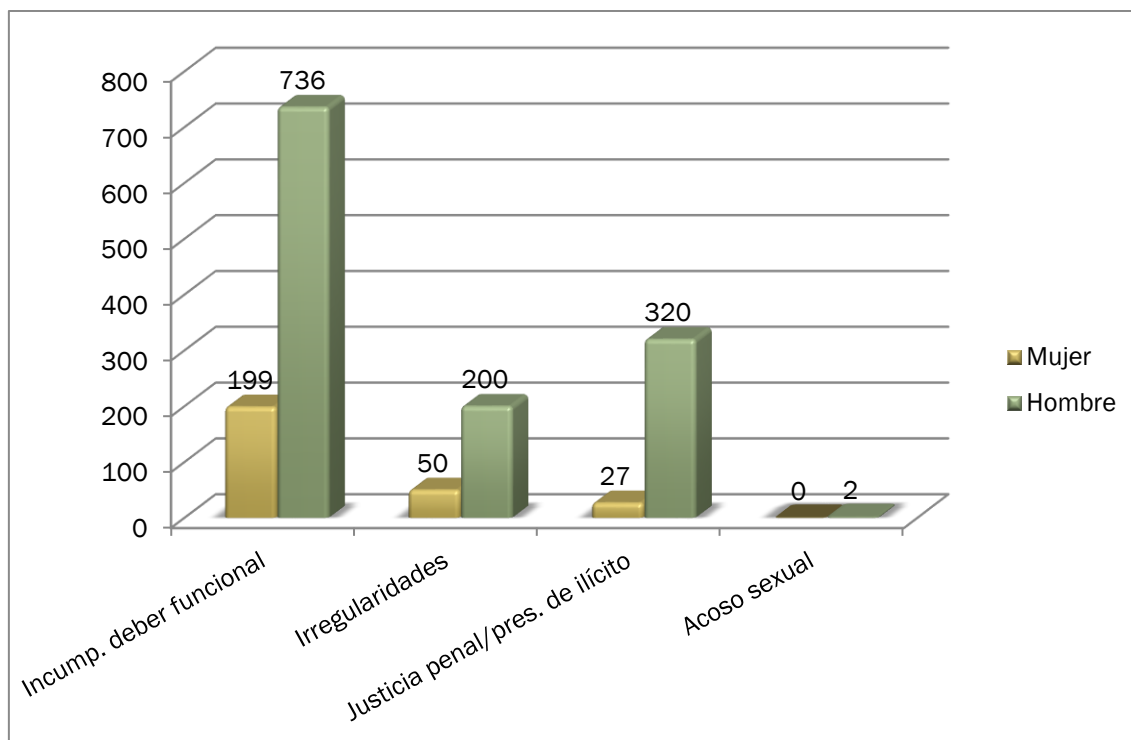
**Gráfico 4. Distribución de sumarios por sexo. Período 2013-2014.**



A continuación puede verse cómo es la distribución por sexo en función de las categorías de las causas, que dieron origen a los sumarios.



**Gráfico 5. Distribución de sumarios por sexo y tipo de causa. Período 2013-2014.**



En la Tabla 6 se presenta la distribución por sexo para cada Ministerio, de acuerdo a las causas.

Los "Incumplimientos de los deberes funcionales" (anteriormente llamados Faltas administrativas) es la causa por la que se inicia la mayoría de sumarios tanto en hombres como en mujeres. Pero los funcionarios con sumarios por poseer una sentencia de condena ejecutoriada o por Presunción de ilícito, que en los hombres representa la segunda causa más frecuente, en mujeres es la que representa la menor cantidad de sumarios, con excepción de la causa Acoso sexual, donde no se inició ningún sumario a mujeres en este período.

Las faltas por Negligencia, Errores y Omisiones en el ejercicio del cargo, son las que originaron más sumarios tanto para hombres como para mujeres, así como los sumarios iniciados por conductas reñidas con el respeto y la imagen pública, con una leve diferencia a favor de los hombres.



**Tabla 6. Distribución por sexo y causa por organismo**

Nombre	c/sent. Condena ejec./Pres. ilícito		Incumplimientos en el deber funcional		Irregularidades		Inasistencias médicas		Acoso Sexual		TOTAL
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Presidencia		2	10	2	1						15
MDN	2		6	1							9
MI	298	21	540	114	119	30	59	21	2	0	1.204
MEF	15	2	72	26	59	14					188
MRREE			1		1						2
MGAP	2	1	19	9	2						33
MIEM			1	2	1						4
MTD			3		1						4
MTOP	2	1	4	1	5						13
MEC			12	6	1	3					22
MSP			3	5							8
MTSS	1		4	9	6	3					23
MVOTMA			2	3	2						7
MIDES					2						2
<b>Total</b>	<b>320</b>	<b>27</b>	<b>677</b>	<b>178</b>	<b>200</b>	<b>50</b>	<b>59</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1534</b>

Respecto al acoso laboral se iniciaron solamente dos casos, a un hombre y a una mujer.

Desde el ámbito de organismos del Poder Ejecutivo (Ministerios y Presidencia) se radicaron 51 denuncias ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (28 para el año 2013 y 21 para el 2014).

Surge entonces que la cantidad de sumarios iniciados por acoso moral o laboral no es representativa de la cantidad de denuncias presentadas ante la Inspección General del MTSS. Ello nos sugiere algunas interrogantes: ¿Tienen los funcionarios información sobre acoso laboral? ¿Existe en sus organismos un procedimiento a seguir conocido por todos? ¿Se sienten respaldados por las debidas garantías para iniciar un proceso de denuncia?

#### **4. Sumarios iniciados según franja etaria**

La edad promedio de las personas con sumarios iniciados es de 42 años para hombres y 44 años para mujeres con sumarios iniciados en el período, lo que es más bajo que el promedio de edad para el año 2013 hallado para el Poder Ejecutivo, de 51,3 años.



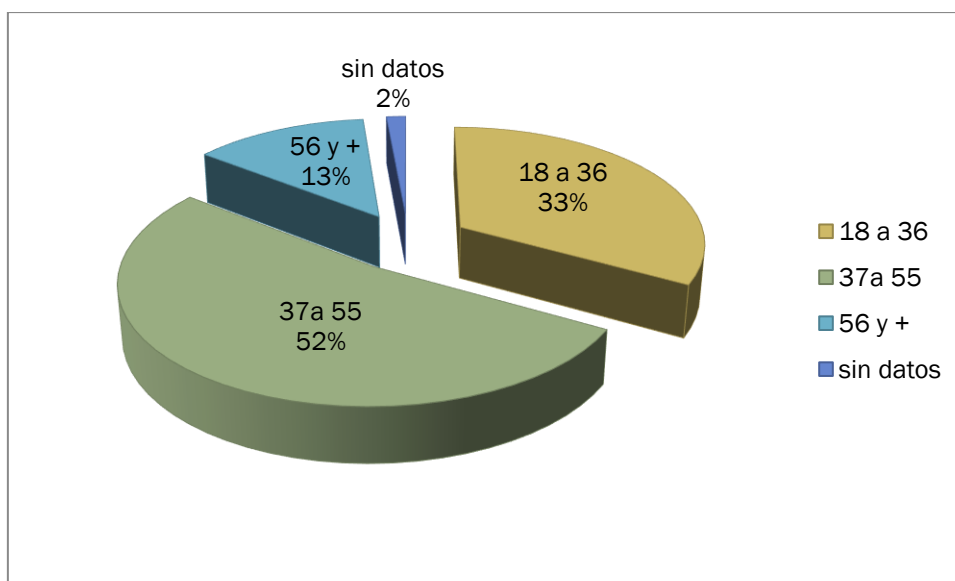


En esta oportunidad no se cuenta con los datos de las edades de 22 personas (2%) con sumarios iniciados.

El siguiente gráfico refleja que el 52% de los sumarios fueron iniciados a funcionarios que tienen de 37 a 55 años de edad y el 33% al grupo de 18 a 36 años, un 13% al grupo de 56 años y más.

Esto puede deberse al peso de los funcionarios del Ministerio del Interior en los que el promedio de edad es menor.

**Gráfico 6. Distribución de sumarios por franja de edad para el período 2013-2014.**



**Tabla 7. Distribución de sumarios por causa y franja de edad. Período 2013-2014**

Causa	18-36	%	37-55	%	56 y más	%	s/d	% Total
C/sent. Condena ejec/Pres. ilícito	147	29	177	22	20	10,0	3	22,6
Incumplimientos de deberes funcionales	308	60,7	491	61,1	120	59,7	16	61
Irregularidades	51	10,1	135	16,8	61	30,3	3	16,3
Acoso sexual	1	0,2	1	0,1	0	0	0	0,1
<b>Total</b>	<b>507</b>	<b>100</b>	<b>804</b>	<b>100</b>	<b>201</b>	<b>100</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Nota: No se cuenta con el dato de la edad para 22 sumario iniciados

Los sumarios iniciados por “Incumplimientos de los deberes funcionales” son las que tienen mayor proporción en todas las franjas etarias, sin diferencias significativas entre ellas. Se observa que es mayor la proporción de sumarios iniciados por poseer sentencia de condena ejecutoriada o por Presunción de Ilícito en el grupo de 18-36 años, mientras que las



Irregularidades presentan una mayor incidencia en el grupo de 56 y más años (30,3%).

<b>Tabla 8. Distribución de sumarios iniciados a mujeres por franja de edad y categoría. Período 2013-2014</b>					
<b>Causas de sumarios</b>	<b>Tramo de edad</b>				<b>Total</b>
	<b>18-36</b>	<b>37-55</b>	<b>56 y más</b>	<b>s/d</b>	
c/sent. Condena ejec/Pres. ilícito	7	17	2	1	27
Incumplimientos en los deberes funcionales	60	97	38	4	199
Irregularidades	15	25	10	0	50
Acoso sexual	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>139</b>	<b>50</b>	<b>5</b>	<b>276</b>

<b>Tabla 9. Distribución de sumarios iniciados a hombres por franja de edad y casual. Período 2013.201</b>					
<b>Causas de sumarios</b>	<b>Tramo de edad</b>				<b>Total</b>
	<b>18-36</b>	<b>37-55</b>	<b>56 y más</b>	<b>s/d</b>	
c/sent. Condena ejec/Pres. ilícito	140	160	18	2	320
Incumplimientos en los deberes funcionales	248	394	82	12	736
Irregularidades	36	110	51	3	200
Acoso sexual	1	1	0	0	2
<b>Total</b>	<b>425</b>	<b>665</b>	<b>151</b>	<b>17</b>	<b>1258</b>



Franja de 18 a 36 años. Los sumarios iniciados entre las mujeres más jóvenes (18 a 36 años) muestran un leve aumento. Para el período de estudio (2013-2014) representan un 29,7%, incrementándose un 3% respecto al 2011-2012.

Entre los iniciados a hombres de esta franja de edad, las cantidades se mantienen, pasando de un 33,3% para el periodo 2011-2012 a un 33,7% para el 2013-2014.

Franja etaria 37 a 55 años. Entre los sumarios iniciados a mujeres, la franja de 37 a 55 años representan el 50%, decreciendo respecto al 53,4% que representaban en el período pasado.

En los hombres este grupo representa el 53%, decreciendo respecto al 55,9% del anterior informe.

Franja etaria de 56 años y más. Las mujeres con sumarios de esta franja representan un 18% y los hombres un 12%, cifras similares a los porcentajes hallados en el período pasado, con una leve disminución para el caso de las mujeres en 2 puntos y un leve aumento de 1 punto para los hombres.

En suma, para todas las franjas etarias los porcentajes hallados son similares a los del período pasado, siendo la de mayor crecimiento (en 3 puntos) la de 18 a 36 años en el caso de las mujeres y la mayor disminución en la franja de 37 a 55 años para ese grupo.

En cambio entre los sumarios iniciados a hombres se encuentra una disminución de 3 puntos porcentuales en la franja de 37 a 55 años.

## **5. Sanciones**

De acuerdo al marco jurídico, se han agrupado las sanciones disciplinarias en las siguientes categorías:

Grupo 1: son aquellas sanciones que advierten al funcionario sobre su conducta mediante observación o apercibimiento, corresponde la anotación en el legajo.

Grupo 2: incluye la suspensión con retención de haberes. La suspensión de hasta tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad de sueldo según la gravedad del caso. La que exceda de este último término será siempre sin goce de sueldo.

Grupo 3: son las sanciones que finalizan con la destitución o rescisión del contrato. La destitución del funcionario presupuestado es el único caso en que la aplicación de la sanción se resuelve en el ámbito senatorial, previa recomendación de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

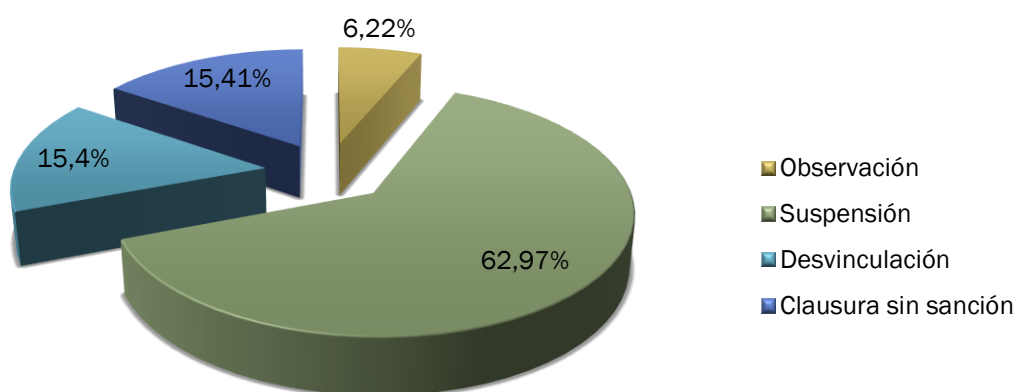


Grupo 4: incluye aquellos sumarios que finalizan sin sanción para el funcionario ya sea porque no se probó responsabilidad o porque se dejó sin efecto el sumario dado que la falta no lo justificaba. Este grupo no incluye la clausura del sumario luego de dos años de iniciado sin que se expida la Administración. (Art. 78 Ley 19.121)

Grupos de sanciones	
Grupo 1	Observación y Amonestación con anotación en el legajo.
Grupo 2	Suspensiones con retención de haberes
Grupo 3	Desvinculación o Extinción de la relación funcional
Grupo 4	Sin sanción o clausurado

De los sumarios iniciados en el período 1/1/2013 al 31/12/2014 han concluido 370 (fecha base: 10/3/2015), es decir el 24% del total de los iniciados en dicho período.

**Gráfico 7. Distribución de sanciones para el período 2013-2014.**



A un 63,0% le correspondieron sanciones que implican retención de haberes para los sumariados (Grupo 2), a un 15,4% no le correspondió la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria (Grupo 4), los sumarios que finalizaron con una desvinculación (Grupo 3) representan también un 15,4% y un 6,2% resultó sancionado con observaciones.

Comparando con las sanciones aplicadas en el período pasado (2011-2012) las del Grupo 1 (Observaciones/Amonestaciones) disminuyeron levemente, para el Grupo 2 (Sanciones con retención de haberes) se produjo una



disminución de 3 puntos porcentuales, y la mayor diferencia se encuentra para las sanciones del Grupo 3 (Desvinculación) con un aumento de un 5% respecto al período pasado.

**Tabla 10. Comparación % sanciones aplicadas entre períodos.**

Sanciones	2011-12	2013-14
Observación	7,1%	6,2%
Suspensión	66,4%	63,0%
Desvinculación	10,3%	15,4%
Clausura sin sanción	16,2%	15,4%

Para los sumarios que no finalizaron con ninguna sanción se produjo una leve disminución.

**Tabla 11. Distribución de las sanciones según causa. Período 2013-2014.**

Sanciones	Incumplimientos en los deberes funcionales	Irregularidades	c/sent. Condena ejec/Pres. ilícito	Total
Observación	19	4	0	23
Suspensión	149	45	39	233
Desvinculación	27	3	27	57
Clausura sin Sanción	49	3	5	57
<b>TOTAL</b>	<b>244</b>	<b>55</b>	<b>71</b>	<b>370</b>

**Tabla 12. Distribución porcentual de sanciones según causa. Período 2013-2014.**

Sanciones	Incumplimientos de los deberes funcionales	Irregularidades	c/sent. Condena ejec/Pres. ilícito	Total
Observación	8,0%	7,3%	0,0%	6,2%
Suspensión	61,0%	81,9%	54,9%	63,0%
Desvinculación	11,0%	5,4%	38,0%	15,4%
Clausura sin sanción	20,0%	5,4%	7,1%	15,4%
<b>Total</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

Considerando las sanciones aplicadas en todo el período según causa, puede observarse que:

- De los sumarios a Funcionarios con sentencia de condena ejecutoriada o presunción de ilícito, poco más de la mitad concluyó con suspensiones (Grupo 2), y un 38% con la desvinculación funcional. Entre éstos, 26 casos pertenecen al Ministerio del Interior y 1 al Ministerio de Economía y Finanzas.



- El 61,0% de los sumarios iniciados por Incumplimientos de los deberes funcionales finalizó con suspensiones (Grupo 2), un 11,0% con la desvinculación del funcionario. A un 20,0% no se le aplicó sanción, siendo esta causa la que representa la mayoría dentro de los sumarios que finalizan sin sanción.
- De los sumarios iniciados por Irregularidades, 8 de cada 10 concluyeron en suspensiones, lo que conlleva la correspondiente retención de haberes.
- Ninguno de los dos sumarios iniciados por Acoso sexual fue finalizado al cerrar el periodo de estudio.

**Tabla 13. Distribución de las sanciones aplicadas por Inciso. Período 2013-2014**

Incisos	Observación /Amonestación	Suspensión	Desvinculación	Clausura sin sanción	Total
Presidencia	1	1	0	0	2
MDN	0	1	0	1	2
MI	7	167	54	32	260
MEF	7	42	2	19	70
MRREE	0	1	0	0	1
MGAP	5	10	0	1	16
MIEM	0	2	0	0	2
MTD	0	2	0	1	3
MTOP	0	1	0	0	1
MEC	1	3	0	2	6
MSP	0	1	0	1	2
MTSS	2	1	0	0	3
MVOTMA	0	1	1	0	2
MIDES	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>233</b>	<b>57</b>	<b>57</b>	<b>370</b>



## VII. VENIAS OTORGADAS A FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO POR LA CÁMARA DE SENADORES PARA DESTITUCIÓN

El Capítulo IV Marco Jurídico describe las causas por las cuales es posible destituir a los funcionarios presupuestados y para la cual es necesario contar con una venia del Senado para su efectivización.

Quedan exceptuados los funcionarios militares y policiales que no necesitan venia (Constitución, Art. 168 Numeral 14).

La ley atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil pronunciarse sobre las destituciones de funcionarios en último término, antes de la resolución de la autoridad administrativa. (Ley 15.757, de 15 de julio de 1985, art. 7 literal c); Decreto 211/986, de 18 de abril de 1986, art. 4), si bien quien adoptará la resolución definitiva será el Jerarca máximo del Inciso.

La información enviada por la Cámara de Senadores respecto a las venias adjudicadas desde el año 2005 al 2014, se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 14. Venias otorgadas para la destitución de funcionarios Incisos 2 al 15							
Años	Omisión	Ineptitud	Ineptitud física	c/sent. Condena ejec/Pres. ilícito	Inhabilitación parcial	Sin datos	TOTAL
2005	11	1	3	4	0	7	26
2006	7	1	7	3	0	1	19
2007	11	1	15	4	0	7	43
2008	16	2	34	1	0	7	60
2009	6	0	15	2	0	1	24
2010	12	1	19	3	0	1	36
2011	9	6	19	16	1	9	60
2012	8	5	6	8	0	2	29
2013	7	4	3	5	1	1	21
2014	2	2	3	3	0	5	15
Total	89	23	124	49	2	41	333

De los datos proporcionados surge que es la causa ineptitud física la que ha generado la mayor cantidad de desvinculaciones (37%) entre los años 2005 y 2014, disminuyendo notablemente a partir del año 2011, cuando esta causa se dejó de considerar como tal para el inicio de sumarios, permaneciendo solo para el Ministerio del Interior.



Sin embargo, el proceso para las venias lleva un tiempo promedio de dos años, por tanto las venias otorgadas en el año 2012 fueron iniciadas en el año 2010 o en años anteriores.

La segunda razón en importancia por la cual se otorgaron venias para la destitución es la omisión de los deberes funcionales. De acuerdo al Decreto 222/014 esto es el incumplimiento muy grave de las obligaciones funcionales, quedan comprendidas inasistencias injustificadas, el incumplimiento de las tareas en los servicios declarados esenciales entre otros.

Existen diferencias entre las venias efectivamente otorgadas por el Senado (36) y los datos que surgen del estudio de sumarios (57), en cuanto a las sanciones propuestas para la desvinculación.

Ello es así en primer lugar porque el estudio de sumarios incluye en dicha sanción a funcionarios del Ministerio del Interior, que no aplican a la venia del Senado, teniendo potestad el propio Ministerio para desvincular a sus funcionarios.

La otra razón se refiere al período promedio de dos años que sucede entre la propuesta de destitución y la venia asignada, razón por la cual estas reflejan siempre la situación de funcionarios con sumarios iniciados tiempo antes.





## VIII. CONCLUSIONES

El total de sumarios en relación a la cantidad de vínculos en el Poder Ejecutivo ha tenido un aumento leve en promedio para el período 2013-2014, permaneciendo en un 16,5 % para el año 2013 y de un 13,6 % en el año 2014, en relación a la cantidad de vínculos en el Poder Ejecutivo. Para los años 2011 y 2012 estos valores eran de 17 % y 11,7 % respectivamente.

De acuerdo a la distribución por sexo se observa que de cada 5 sumarios iniciados, 4 lo fueron a hombres. El promedio de edad de las personas sumariadas se continúa manteniendo en los 42 años, únicamente en el grupo de mujeres se produjo una disminución de 2 años respecto al período pasado.

Los Incumplimientos de los deberes funcionales, anteriormente bajo el nombre Faltas administrativas, continúan representando la mayor causa de sumarios, con un 61,0% para el período 2013-2014. Este grupo es seguido en orden de representación por funcionarios con sentencia de condena ejecutoriada o Presunción de ilícito con un 22,6% y por Irregularidades con un 16,3%.

Para este período, la causa Irregularidades continúa descendiendo, producto de una mejora de los registros y mayor precisión en la especificación de las causas por parte de los organismos en el Registro.

Los sumarios originados por sentencia de condena ejecutoriada o presunción de ilícito son mayoritariamente realizados a hombres. Los sumarios por delitos contra la integridad física y moral son los más frecuentes, seguidos por los delitos contra la Administración y contra la propiedad. El 48,7% de los sumarios iniciados por la causa delito lo fueron por procesamiento.

En este informe se incluyen por segunda vez los sumarios por Acoso sexual, fenómeno que ha sido denunciado en forma creciente desde el ámbito laboral privado y que a partir del 2010 presenta también un crecimiento de denuncias en el ámbito público. Sin embargo no se ve reflejado en los registros de sumarios, ya que solamente se registraron dos casos en el período estudiado.

En cuanto a las sanciones, disminuyen los sumarios que no culminan en una sanción (Grupo 4), ya que muchos de los procesos sumariales por inasistencias médicas concluían de esa forma. En el actual período las sanciones más aplicadas son las de suspensión; las sanciones expulsivas y las sanciones leves fueron aplicadas por igual.



Entre los sumarios que culminan con la desvinculación, la causa delitos es la que más sumarios aportó a esa sanción, seguida por Incumplimientos de los deberes funcionales.



## IX. BIBLIOGRAFÍA

Bautista, Oscar Diego (2009). *Ética Pública y Buen Gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público*. Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. 1ª ed.

CLAD (2003) *Carta Iberoamericana de la Función Pública*

Klingner, Donald. (2004) "La ética pública y el servicio profesional de carrera" IX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Madrid, España, 2 – 5 Nov. 2004.

Naessens, Hilda (2010) *Ética pública y transparencia. 200 años de Iberoamérica (1810-2010)*. Congreso Internacional Actas del XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles, Santiago de Compostela.

ONSC (2011) *Estudio sobre sumarios en la Administración Central: 2005-2008, 2009-2010 y 2011-2012*.

ONSC (2013) *Informe de Vínculos laborales con el Estado 2013 y 2014. Informe sobre vínculos laborales, altas y bajas*.

Rotondo Tornaría, Felipe (2000). *Manual de Derecho Administrativo*. Ediciones del Foro, Montevideo.



## ANEXOS

**Tabla 1. Distribución de sumarios iniciados por Inciso según causas (2013-2014)**

<b>Inciso</b>	<b>c/sent. Condena ejec/Pres. ilícito</b>	<b>Incumplimientos de los deberes funcionales</b>	<b>Irregularidades</b>	<b>Acoso sexual</b>	<b>Total</b>
Presidencia	2	12	1	0	15
M. Defensa Nacional	2	7	0	0	9
M. del Interior	319	734	149	2	1204
M. Economía y Finanzas	17	98	73	0	188
M. Relaciones Exteriores	0	1	1	0	2
M. Ganadería, Agricultura y Pesca	3	28	2	0	33
M. Industria, Energía y Minería	0	3	1	0	4
M. Turismo y Deporte	0	3	1	0	4
M. Transporte y Obras Públicas	3	5	5	0	13
M. Educación y Cultura	0	18	4	0	22
M. Salud Pública	0	8	0	0	8
M. Trabajo y Seguridad Social	1	13	9	0	23
M. Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.	0	5	2	0	7
M. Desarrollo Social	0	0	2	0	2
<b>Total</b>	<b>347</b>	<b>935</b>	<b>250</b>	<b>2</b>	<b>1534</b>



**Tabla 2. Distribución % de sumarios iniciados por Inciso según causas (2013-2014)**

Inciso	c/sent. Condena ejec/Pres. ilícito	Incumplimientos de los deberes funcionales	Irregularidades	Acoso sexual	Total
Presidencia	0,6%	1,3%	0,4%	0,0%	<b>1,0%</b>
M. Defensa Nacional	0,6%	0,7%	0,0%	0,0%	<b>0,6%</b>
M. del Interior	91,9%	78,5%	59,6%	100,0%	<b>78,5%</b>
M. Economía y Finanzas	4,9%	10,5%	29,2%	0,0%	<b>12,3%</b>
M. Relaciones Exteriores	0,0%	0,1%	0,4%	0,0%	<b>0,1%</b>
M. Ganadería, Agricultura y Pesca	0,9%	3,0%	0,8%	0,0%	<b>2,2%</b>
M. Industria, Energía y Minería	0,0%	0,3%	0,4%	0,0%	<b>0,3%</b>
M. Turismo y Deporte	0,0%	0,3%	0,4%	0,0%	<b>0,3%</b>
M. Transporte y Obras Públicas	0,9%	0,5%	2,0%	0,0%	<b>0,8%</b>
M. Educación y Cultura	0,0%	1,9%	1,6%	0,0%	<b>1,4%</b>
M. Salud Pública	0,0%	0,9%	0,0%	0,0%	<b>0,5%</b>
M. Trabajo y S.S.	0,3%	1,4%	3,6%	0,0%	<b>1,5%</b>
M. Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	0,0%	0,5%	0,8%	0,0%	<b>0,5%</b>
M. Desarrollo Social	0,0%	0,0%	0,8%	0,0%	<b>0,1%</b>
<b>Total</b>	<b>22,6%</b>	<b>61,0%</b>	<b>16,3%</b>	<b>0,13%</b>	<b>100,0%</b>

**Tabla 3. Distribución de las causas del grupo Incumplimientos de los deberes funcionales (2013-2014)**

Causa	2013	2014	Total periodo	2013	2014	Total periodo
Negligencia, errores y omisiones	254	201	455	52,4%	44,6%	48,7%
Conductas reñidas con el respeto y la imagen pública	97	85	182	20,0%	18,8%	19,5%
Omisiones al deber de asistencia	16	28	44	3,3%	6,2%	4,7%
Extravío y/o daño de bienes	24	17	41	5,0%	3,8%	4,4%
Ineptitud	7	0	7	1,4%	0,0%	0,7%
Acoso laboral	1	1	2	0,2%	0,2%	0,2%
Hurto arma y chaleco (M. Interior)	59	65	124	12,2%	14,4%	13,2%
Ineptitud física (M. Interior)	26	54	80	5,4%	12,0%	8,6%
<b>Total</b>	<b>484</b>	<b>451</b>	<b>935</b>	<b>51,8%</b>	<b>48,2%</b>	<b>100,0%</b>



**Tabla 4. Distribución de los Incumplimientos de los deberes funcionales por Inciso excluyendo Ineptitud física y Hurto de arma de reglamento/chaleco del Ministerio del Interior. Período 2013-2014**

<b>Inciso</b>	<b>Negligencia, errores y omisiones</b>	<b>Ineptitud</b>	<b>Daño de bienes</b>	<b>Inconducta</b>	<b>Abandono de cargo</b>	<b>Acoso laboral</b>	<b>Total</b>
Presidencia	4	1	2	5	0	0	12
MDN	5	0	0	2	0	0	7
MI	300	6	35	153	35	1	530
MEF	86	0	3	7	2	0	98
MRREE	1	0	0	0	0	0	1
MGAP	20	0	1	3	4	0	28
MIEM	0	0	0	3	0	0	3
MTD	3	0	0	0	0	0	3
MTOP	3	0	0	0	2	0	5
MEC	15	0	0	2		1	18
MSP	8	0	0	0	0	0	8
MTSS	7	0	0	6	0	0	13
MVOTMA	3	0	0	1	1	0	5
MIDES	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>455</b>	<b>7</b>	<b>41</b>	<b>182</b>	<b>44</b>	<b>2</b>	<b>731</b>



**Tabla 5. Cantidad de sumarios iniciados por sentencia de condena ejecutoriada o presunción de ilícito**

<b>Delito</b>	<b>Cantidad total</b>	<b>Iniciados por procesamiento</b>	<b>% procesados/total delitos</b>
<b>Contra la Administración Pública</b>	<b>56</b>	<b>42</b>	<b>75,0</b>
<i>Peculado</i>	10	6	60,0
<i>Concusión</i>	6	5	83,3
<i>Cohecho, fraude</i>	24	24	100,0
<i>Desacato</i>	1	1	100,0
<i>Conjunción del interés personal y del público</i>	1	0	0,0
<i>Abuso de funciones</i>	11	5	45,5
<i>Revelación de secreto</i>	2	0	0,0
<i>Atentado</i>	1	1	100,0
<b>Contra la personalidad física y moral del hombre</b>	<b>132</b>	<b>51</b>	<b>38,6</b>
<i>Acoso, agresión, violencia física</i>	33	0	0,0
<i>Lesiones personales, riña</i>	35	26	74,3
<i>Homicidio</i>	16	16	100,0
<i>Violencia doméstica</i>	41	8	19,5
<i>Disparo con arma de fuego</i>	7	1	14,3
<b>Delitos contra las buenas costumbres</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>42,9</b>
<i>Violación</i>	3	1	33,3
<i>Abuso sexual, atentado violento al pudor</i>	3	2	66,7
<i>Omisión deberes inherentes patria potestad</i>	1	0	0,0
<b>Contra la libertad individual</b>	<b>29</b>	<b>25</b>	<b>86,2</b>
<i>Abuso de autoridad contra detenidos</i>	6	6	100,0
<i>Violencia privada</i>	21	18	85,7
<i>Pesquisa</i>	1	1	100,0
<i>Privación de libertad y abuso de autoridad</i>	1	0	0,0
<b>Tráfico estupefacientes</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>60,0</b>
<b>Contra la propiedad</b>	<b>52</b>	<b>22</b>	<b>42,3</b>
<i>Receptación</i>	9	4	44,4
<i>Estafa</i>	4	3	75,0
<i>Hurto, apropiación indebida, usurpación</i>	37	13	35,1
<i>Rapiña</i>	1	1	100,0
<i>Daño</i>	1	1	100,0
<b>Abigeato</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>Contra la paz pública</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100,0</b>
<i>Asociación para delinquir</i>	1	1	100,0



**Tabla 5 (cont.) Cantidad de sumarios iniciados por sentencia de condena ejecutoriada o presunción de ilícito**

<b>Delito</b>	<b>Cantidad total</b>	<b>Iniciados por procesamiento</b>	<b>% proc. total delitos</b>
<b>Contra administración de justicia</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>75,0</b>
<i>Evasión por culpa</i>	2	2	100,0
<i>Encubrimiento</i>	2	1	50,0
<i>Calumnia y simulación de delito</i>	2	1	50,0
<i>Omisión de denunciar delitos</i>	2	2	100,0
<b>Contra la fe pública</b>	<b>23</b>	<b>7</b>	<b>30,4</b>
<i>Falsificación, adulteración</i>	23	7	30,4
<b>Contra la economía y hacienda pública</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>100,0</b>
<i>Contrabando</i>	3	3	100,0
<b>Tráfico de personas</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>33,3</b>
<b>Abuso de autoridad y lesiones personales</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>Asociación para delinquir y contrabando</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>Otros sin especificar</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>11,8</b>
<b>TOTAL</b>	<b>347</b>	<b>169</b>	<b>48,7</b>